



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0182-2017-MDC.A.
CASTILLA, 27 de Abril de 2017

VISTO:

El Informe N°136-2017-MDC-GPP-SGP de fecha 24 de Abril de 2017 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 092-2017-MDC-GAYF-SGT de fecha 24 de abril de 2017 emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, el Informe N°137-2017-MDC-GPP-SGP de fecha 24 de Abril de 2017 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, y el Informe N° 0276-2017-MDC-GAJ de fecha 27 de Abril de 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y:

CONSIDERANDO:

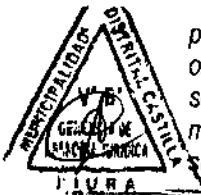
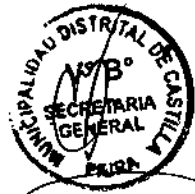
Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 12° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017 referido a las medidas en gastos de inversión precisa que: "Con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de proyectos de inversión pública, dispóngase que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales bajo responsabilidad del Titular del Pliego, podrá ejecutar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático siempre que no impliquen la anulación de crédito presupuestario en proyectos de inversión pública que se encuentren en etapa de ejecución "

Que, la citada norma, en su artículo 41° se establecen las Limitaciones a las modificaciones presupuestarias a Nivel Funcional Programático y señala: "41.1 a) Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o supresión total o parcial de metas presupuestarias"

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, referido a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional señala que "39.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que sean aprobados mediante Ley: a) los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en el Ley de Presupuesto del Sector Público; y b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos"

Que, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 05-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por R.D N° 030-2010-EF/76.01 establece que la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General de Presupuesto procede en los siguientes casos: a) cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0182-2017-MDC.A.

CASTILLA, 27 de Abril de 2017

Que, mediante Informe N°136-2017-MDC-GPP-SGP de fecha 24 de Abril de 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto, solicita a la Sub Gerencia de Tesorería la ejecución de ingresos en el rubro 08 Impuestos Municipales y Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados hasta el mes de abril de 2017, con la finalidad de realizar un análisis y ver la posibilidad si existe una mayor captación de ingresos, para que de ese modo se pueda atender compromisos existentes en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante el Informe N° 092-2017-MDC-GAYF-SGT de fecha 24 de abril de 2017 la Sub Gerencia de Tesorería, remite a la Sub Gerencia de Presupuesto el resumen de los ingresos percibidos desde el 01/01/2017 hasta el 24/04/2017 del Rubro 08 Impuestos Municipales y Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.

Que, mediante el Informe N°137-2017-MDC-GPP-SGP de fecha 24 de Abril de 2017 la Sub Gerencia de Presupuesto informa a la Gerencia Municipal que habiéndose analizado el PIA 2017 y los ejecutado según el Informe N° 092-2017-MDC-GAYF-SGT se puede evidenciar que existe mayor recaudación a la fecha de S/. 2,816,193.71 (Dos Millones Ochocientos dieciséis mil ciento noventa y tres y 71/100 Soles)

Que, el Informe N° 0276-2017-MDC-GAJ de fecha 27 de Abril de 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que es procedente la solicitud de modificación presupuestal en virtud de lo establecido en el acápite 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General de Presupuesto Público en concordancia con lo dispuesto por el artículo 23° de la Directiva N° 05-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por R.D N° 030-2010-EF/76.01. Asimismo se recomienda que se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía que autorice la modificación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal :

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación presupuestal como consecuencia de mayores fondos públicos solicitada por la Sub Gerencia de Presupuesto Asimismo **AUTORIZAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la incorporación de una nota de modificación presupuestal en el nivel Institucional conforme se detalla a continuación:

A) INGRESOS

Rubro

08-Otros Impuestos Municipales

Grupo genérico de Ingresos

1.1 Ingresos Corrientes

Importe

S/. 389,946.00

B) EGRESOS

Rubro

08-Otros Impuestos Municipales

Grupo genérico de ingresos

2.3 Bienes y Servicios

Meta Presupuestal

0060-Gestión Administrativa

Importe

S/. 389,946.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0182-2017-MDC.A.

CASTILLA, 27 de Abril de 2017

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Gerencia de Administración y Finanzas se sirvan disponer las acciones complementarias necesarias para cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

